

ACUERDO No. 001-2020
25 de febrero de 2020

Por medio del cual se estable el plan de transición para la aplicación del Acuerdo No.003 de 12 de septiembre de 2019, por medio del cual se adopta el nuevo reglamento estudiantil de la Corporación Universitaria Antonio José de sucre-CORPOSUCRE.

LA SALA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, CORPOSUCRE, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que por medio del acuerdo 003 de 2019, se promulgó el nuevo de reglamento estudiantil de CORPOSUCRE. Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, CORPOSUCRE, en respuesta al fallo de tutela proferido por el Juzgado tercero penal municipal de sincelejo, en el que se ordena diseñar un plan de transición del reglamento No. 003 de 2019 respecto a los requisitos de grado y en particular con los exámenes preparatorios para los estudiantes de derecho con situación académica definida. Que la Sala General en sesión extraordinaria del 25 de febrero de 2020, en su sesión aprobó realizar el plan de transición.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer un régimen de transición para la aplicabilidad del reglamento estudiantil establecido mediante el acuerdo N 003 de 12 de septiembre de 2019, respecto a los requisitos de grados para los estudiantes que a la fecha de entrada en vigencia del nuevo reglamento estudiantil hayan cumplido la totalidad del Plan de estudio y, a quienes se les aplicará los requisitos de grado contenidos en los Acuerdo No. 010-2011, 02-2015 y 005-2017 teniendo en cuenta la fecha de ingreso y reingreso del estudiante a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que el Reglamento Estudiantil emanado a través de Acuerdo de Sala General No. 003 de 2019, rige a partir de su entrada en vigencia para todos los estudiantes a excepción de los mencionados en el artículo anterior.

PARAGRAFO: Los estudiantes que a la fecha de entrada en vigencia del nuevo

Reglamento Estudiantil tenga pendiente por definir su opción de grado deberán iniciarla en el primer periodo del año 2020, de no hacerlo se considerara inactividad académica, por lo cual al momento de reingresar a la institución a realizar su opción de grado, deberán acogerse al plan de estudio vigente, a la programación académica establecida para el correspondiente período de reingreso y a la normatividad vigente, conforme a lo establecido en el Capítulo VIII del Reglamento Estudiantil.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Sincelejo, a los 25 días del mes de febrero de 2020.



DIONISIO VELEZ WHITE
Presidente



LUISA GARCIA PINEDA
Secretaria General